

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 14 Octubre 1869.)

«MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—El General Alaminos, en telégrama de las ocho de la noche desde su campamento al frente de Valencia, dice lo siguiente:

«Acabo de llegar en este momento, ocho menos cuarto de la noche, de Valencia, donde he tenido una conferencia con el Capitan general, á quien hice presente de palabra todas las instrucciones de V. E., quedando en realizarlas mañana de madrugada.

He asistido al acto de presentarse al Capitan general el Obispo con las personas notables sin distincion de colores á rogar por la suerte de los insurrectos; y el Capitan general, antes de contestar, convocó Consejo de Generales, donde por opinion unánime se decidió no admitir otra condicion que rendirse á discrecion.»

Los refuerzos enviados de diferentes puntos de la Península á Valencia, llegaron todos con suma rapidez á su destino, dadas las dificultades que ha sido necesario vencer á causa de la destruccion de las vias férreas y líneas telegráficas.

Cataluña.—De las comunicaciones oficiales recibidas por el correo de ayer resulta que antes de abandonar la poblacion los insurrectos de La Bisbal sostuvieron un empeñado combate con la columna del Brigadier Crespo, de la que resultaron un Oficial y 13 indivíduos de tropa muertos, y 8 Oficiales y 32 indivíduos heridos. En las casas y barricadas tomadas se encontraron 11 insurrectos muertos; habiendo sido aprehendidos durante la lucha el cabecilla Caimó, Diputado de la provincia, y otros varios, que han sido trasladados á Gerona para ser juzgados. Entre los efectos de guerra que dejaron abandonados figuran varios cañones, con los que habian artillado el castillo y las barricadas que cerraban la salida del pueblo.

Siguen las presentaciones de insurrectos á las Autoridades.

Andalucia.—El Coronel Jaquetot, despues de 12 horas de marcha, batió ayer en el pueblo de Setenil (Cádiz) la faccion Fantoni y Pedregal, causándoles 10 muertos, algunos heridos y 25 prisioneros, y ocupándoles una bandera, 19 caballos, bastantes armas, municiones y otros efectos. Por su parte solo tuvo un cabo de la Guardia civil y

e el s

n

e

0

a

a

1

1,6

0,0

n

e-

ten

la

)+ 11

as;

al

dos soldados heridos Terminada la accion, se dirigió á Alcalá del Valle, donde supo se hallaba Navarrete con 50 hombres, los cuales desaparecieron al tener noticia de su movimiento. Hoy continuará la persecucion, sin embargo de lo cansada que se hallaba la tropa despues de 16 horas de fatiga. Entre los aprehendidos se encuentra el Alcalde de Dos Hermanas.

Los insurrectos de Aguilar, que á la aproximacion de la Guardia civil huyeron hácia Lucena, son

perseguidos activamente.

La columna de Carabineros de Monasterio batió à la faccion Nieto en la aldea de Alarcon (Sevilla), haciéndoles un prisionero, y cogiéndoles tres caballos, víveres y documentos importantes.

Ayer, á las seis de la tarde, salió de Hervas (Cáceres) con dirección á Béjar una partida republicana. Dos Regidores, al frente de 20 vecinos, la alcanzaron y batieron á media legua del pueblo, haciéndole un herido de gravedad, y cogiéndole un prisionero y varias armas. La fuerza de los Regidores tuvo un herido leve.

El Comandante general del Campo de Gibraltar en telégrama de anoche ha participado que ha sido capturado en la línea de San Roque el que se dice Secretario de Salvoechea, Sebastian Carrasco.

Granada.—Salvoechea, Paul y Cura Romero con sus partidas reunidas entraron en Cenaguacil (Málaga) el 10 proclamando la república. Exigieron raoiones y dinero, y recogieron armas, marchándose en la tarde de dicho dia en direccion á Berraba, partido de Gaucin.

Estas partidas han salido ya de la provincia de Málaga en la mañana de ayer, entrando en Jimena (Cádiz) perseguidas de cerca y en completo des-

órden, huyendo hácia los montes.

La partida del Presbitero Rivas, batida por la columna del Teniente Coronel Salamanca, se ha dispersado completamente.

Otras partidas de Torrox se han disuelto á la

sola aproximación de las tropas.

Quedan solamente algunos grupos entre Almojía, Coin y Ojen activamente perseguidos.

El Comandante Alderete, con 50 guardias civiles y 10 caballos, batió y dispersó las partidas reunidas de Plaza y Medrano, Alcalde de La Carolina, en Sierra-Morena. causándoles tres muertos, un prisionero herido, habiendo logrado salvarse los insurrectos por la escabrosidad del terreno. Se les cogieron 14 armas de fuego, 10 mantas, un botiquin, dos sacos de pólvora y balas, tres caballos, incluso el de un cabecilla.

El cabecilla Plaza ha solicitado indulto para él y toda su partida, compuesta de 90 à 100 hombres. Castilla la Vieja.—Los sublevados de Béjar

hicieron una salida en la tarde del 12, llegando hasta cerca de Vallgera para flanquear el puerto; pero retrocedieron al avistar los Carabineros. En la noche del mismo dia destacaron una partida para sublevar á Hervas, pueblo de la provincia de Cáceres; pero emboscados algunos vecinos cerca de la poblacion, recibieron los insurrectos á balazos, causándoles un muerto. El Ayuntamiento de Candelario, animado del mejor espíritu como todos los de los pueblos inmediatos á Béjar, ha ofrecido al Comandante de Carabineros víveres y cuanto pueda necesitar. La mayoría del vecindario no secunda el movimiento, que será muy en breve reprimido.

Aragon.—No hay ningun detalle de lo ocurrido en Teruel; pero el Capitan general, en telégrama de anoche, dice que el Gobernador militar de dicha provincia le habia dado parte á las seis y cuarenta minutos de la noche sin novedad.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta 17 Octubre 1899).

El Capitan general de Valencia participa á este Ministerio en varios telégramas de ayer que á las nueve y media de la mañana mandó romper el fuego de la artillería contra los insurrectos; que los proyectiles cayeron todos en los barrios donde se hallaba el grueso de los sublevados; que cuatro columnas de ataque, dos mandadas por dicho Capitan general y segundo Cabo y dos por el General Alaminos, se dirigieron á tomar la parte de la poblacion desde la puerta de San Vicente á la de la Trinidad, y que á las cuatro de la tarde la insurreccion estaba vencida. El titulado Directorio, Alcaldes y Jefes fugitivos; las armas de los sublevados arrojadas por las calles; las tropas ocupando las principales posiciones, y discurriendo tranquilamente por la poblacion el vecindario, dando vivas á S. A. y á las tropas.

Procedentes de los distritos de Aragon, Cataluña y Castilla la Nueva estaban acabando de llegar más refuerzos hasta el completo de 30 batallones de todas armas é institutos, además de la correspondiente caballería y artillería, á fin de hacer frente á todas las eventualidades y más fácil y rápido el ataque para evitar la efusion de sangre, como así ha sucedido; pues en el corto combate de ayer solo resultaron dos soldados muertos y un Oficial y seis indivíduos heridos.

Algunos de dichos batallones recibieron ayer mismo órden de volver á los puntos de sus respectivas guarniciones.

Las partidas de Palloch y Bertomeu, que habian entrado en Alcoy, evacuaron la ciudad en la no-

che del 15 al saber la aproximación de las tropas. Ayer fué ocupada dicha poblacion por la columna del Teniente Coronel Arrando, restableciéndóse por completo la tranquilidad. Los sublevados dieron libertad á la mayor parte de los presos de la carcel, y cometieron algunas vejaciones.

Fuera de pequeños y ya insignificantes restos de las partidas insurrectas y de la situación de Béjar, que seguia siendo la misma, reina completa tranquilidad en toda la Península. eumosan expelentes circumstancias, los

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto. Decreto sorio de como commercia de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del co Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Villegas y Cantolla, Visitador general de Hacienda; y en nombrar para este empleo, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Protasio Gonzalez Solís, que lo es de Negociado de segunda elase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Madrid á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.— El Ministro de Hacienda, Constantino de Ardanáz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de órden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Teodoro Tremps y Catalan, de las señas que á continuacion se expresan; y caso de ser habido será puesto á disposicion del Sr. Alcalde de Sástago, que lo reclama, dándome cuenta. in amin'y sol oh soden w solues:

Zaragoza 16 de Octubre de 1869.—Eduar+ do de la Loma, por sortement some me sol non sonoll

viotistis foli Señas de Tremps. y zotasque rol

Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, barba sin poblar, viste calzon pana negra, faja encarnada, alpargatas á lo miñon, pañuelo de seda en la cabeza con dibujos á cuadros. ADMINISTRACION BUONOMICA

Habiendo sido sustraido en la madrugada de ayer, de la iglesia del pueblo de Mainar, el Copon destinado á guardar las formas sagradas, por cuatro hombres armados de trabucos, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de órden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, para que por cuantos medios estén á su al-

cance procedan á la busca y captura de los mismos, ateniéndose á las señas que á continuacion se expresan, ocupándoles cuantos objetos conduzcan y poniendo á unos y otros á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Daroca, que los reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 18 de Octubre de 1869.—Eduardo de la Loma. MATERIA DE ARAC ECATISMA MARIE

sopsioned a Señas de los ladrones.

Visten pantalon, gorra, borceguíes ó botas, y dos de ellos llevan patillas.

El Copon tiene el vaso de oro y el pié de plata sobredorada. V loca sibiana si na obivies divis Los sargentos, calca y soldados licenciado

À LOS SEÑORES ALCALDES

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

A. Los que sur l'includes de los Vo.

Debiendo organizarse inmediatamente en esta capital, por disposicion de S. A. el Regente del Reino, un batallon de Voluntarios con destino al ejército de la isla de Cuba por el tiempo que dure la campaña, me dirijo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, rogándoles se sirvan dar cada uno en su respectivo pueblo la mayor publicidad posible á esta circular, á fin de que, tanto los paisanos como licenciados del Ejército y Voluntarios de la Libertad que reunan las condiciones prefijadas á continuacion, y quieran alistarse con las ventajas que tambien se expresan, se presenten desde luego en esta ciudad, calle del Parque, núm. 8, para ser reconocidos y filiados, si resultasen útiles, trayendo los documentos siguientes: 107 sinante

Los licenciados del Ejército su licencia absoluta y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde. Si hubiesen sido cabos ó sargentos, traerán además el nombramiento de su último plata del Merito militar pensionadas y senioslamo

Los paisanos solteros su partida de bautismo, certificacion de buena conducta, y un documento en que se acredite el permiso de sus padres los que sean menores de 23 años que sup sol ob samul

Los que estén casados, además de la partida de bautismo y certificacion de conducta, tracrán el consentimiento de sus respectivas esposas, tanto los paisanos como licenciados del Ejército. A

o Es de esperar del reconocido patriotismo de los Sres. Alcaldes que en bien del servicio de la Nacion coadyuvarán por su parte con decididateficacia á lla mayor publicidad de estas instrucciones, y á que el reclutamiento obtenga el importante y pronto resultado que se propone el Gobierno.

- Zaragoza 18 de Octubre de 1869 - El Teniente Coronel primer Jefe, José M. Alvarez Villamilment Condiciones que se exigen y ventajas que se cenceden à los individuos de todas procedencias que deseen alistarse para servir en Cuba por el tiempo que dure la campaña, formando parte de los Butallones que se organizan, con arreglo à lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden de 28 de Setiembre de 1869.

SERÁN ADMITIDOS PARA EL ALISTAMIENTO:

1.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

2.º Los indivíduos de las mismas clases que hayan servido en la Guardia civil y Carabineros.

3.º Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército de la Península, batallones de Artillería é infantería de Marina, compañías Sanitarias ó de Administración militar y extinguidas Escuadras de Cataluña.

4.º Los que sirven en los batallones de los Voluntarios de la Libertad.

5.º Lôs paisanos que reunan las condiciones de no bajar de 20 años de edad ni exceder de 40; que tengan un metro 565 milímetros de estatura; que resulten útiles de reconocimiento facultativo y que se comprometan á servir en la isla de Cuba por el

tiempo que dure el estado de guerra.

El haber de los voluntarios será en Cuba y desde que se embarquen de 16 reales de vellon diarios, 20 el de los sargentos primeros, 19 el de los segundos, 18 el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad mientras permanezcan en la Península. Una vez terminadas las operaciones, regresarán á la Península por cuenta del Estado, y se les tendrá á todos muy presente para su colocacion en destinos de la Administracion pública, Provincial ó Municipal, segun la capacidad y méritos de cada uno. Durante la campaña podrán obtener las cruces de plata del Mérito militar pensionadas y sencillas, y optar á cualquier otra gracia que se concediese á los indivíduos del ejército de Cuba.

Las notas que aparezcan en las licencias absolutas de los que aspiren al alistamiento y que no hayan dado lugar á sentencia dictada por Consejo de Guerra, no servirán de obstáculo para la admision.

Además recibirán sin cargo el vestuario, se les pagará el importe del ferro-carril desde el punto en que se alisten hasta aquel en que se organicen los batallones, y durante su permanencia en la Península comerán por su cuenta y en la forma que les parezca.

Queda desde luego abierta la recluta:

Primero: En los Depósitos de bandera para Ultramar. Segundo: En las Comisiones de Reserva

de Infantería establecidas en las capitales de provincia y en todos los batallones de la misma arma.

Los licenciados que procedan de las clases de sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos, sentarán plaza de voluntarios, y llevarán consigo las licencias absolutas y nombramientos que acrediten los empleos que han disfrutado, y obtendrán en los batallones, si hubiera vacantes que poder adjudicarles y reuniesen excelentes circunstancias, los empleos de sargentos y cabos que han de ocupar en la organizacion de las compañías. Los sargentos primeros que excedan del número que exije la organizacion serán colocados como segundos, tomando cada uno la antigüedad que le corresponda. Del mismo modo si el número de sargentos segundos excediese del reglamentario del cuadro de cada batallon, se sentará á los más modernos plaza de cabos primeros, siguiéndose gradualmente este sistema con las clases de cabos primeros y segundos, en la inteligencia de que las bajas que ocurran serán despues cubiertas por rigurosa antigüedad en las clases respectivas.

Los sargentos y cabos primeros y segundos de los cuerpos del arma que se alisten voluntariamente y que sean admitidos, serán preferidos y tomarán sobre los de las demás procedencias la mayor antigüedad, exceptuándose de esta disposicion á los que hayan servido en Cuba y Puerto-Rico, ó hayan hecho la guerra en Santo Domingo, en atencion á que por estar aclimatados y por ser más conocedores del país podrán prestar mayor utilidad.

Los sargentos y cabos que descen servir en los batallones cuyos contingentes sean de las provincias de sus naturalezas, les será concedido.

Los sargentos y cabos de los Voluntarios de la Libertad entrarán en la organizacion de los batallonos con los mismos derechos que se conceden á los sargentos y cabos licenciados del ejército, y completarán los cuadros de tropa de las compañías. Madrid 28 de Setiembre de 1869.—Córdova.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Impuesto personal .- Circular.

Algunos Ayuntamientos de la provincia, faltando á la ley y desoyendo las excitaciones y advertencias de esta Administracion, no han satisfecho todavía el importe del Impuesto personal correspondiente al último año económico, con grave daño de las obligaciones generales del país y de las especiales de los mismos Municipios; y esta falta es tanto más notable cuanto que por órden del Ministerio de Hacienda, que se publicó el Boletin Oficial del jueves 2 de Setiembre en último, se facilitó grandemente el pago de esta contribucion, compensándola con los intereses del 80 por 100 de propios á los que lo soliciten antes del 31 del que rige.

Las circunstancias por que atraviesa la nacion, hacen más urgente que hasta aquí la necesidad de recaudar los tributos públicos que constituyen el haber del Tesoro, para que el Gobierno pueda llevar su accion provechosa á todos los puntos en que el órden, base de toda libertad, reclame el concurso de la fuerza pública; y en este concepto, prevengo á los Ayuntamientos de la provincia que si en todo lo que resta del mes no se presentan á compensar sus cupos ó entregar en metálico la cantidad á que ascienden, adoptaré sin más aviso contra los morosos las medidas coercitivas que las instrucciones determinan para estos casos.

Zaragoza 15 de Octubre de 1869.—José García.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, en órden de 1.º del actual, medice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Gil Zamora, hija de D. Fernando, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Zaragoza 11 de Octubre de 1869.—José García-

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, á D. Antonio Ucelay ó á sus herederos, si hubiese fallecido, estanquero que fué del pueblo de Villanueva del Huerva, en esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin Oficial, concurra por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á dar sus descargos ó exponer lo que á su derecho convenga en el expediente de reintegro del alcance que le resultó, segun la adjunta certificacion; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José García.

D. Marco Antonio Galindo, Jefe de Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.

Certifico: Que en esta dependencia se cursa un expediente para hacer efectivo el alcance de cin-

cuenta y cuatro escudos ochocientas milésimas que resultó contra D. Antonio Ucelay, estanquero que fué del pueblo de Villanueva del Huerva, en esta provincia, por la renta de tabacos correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Zaragoza á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—José García.—Marco A. Galindo.

SECCION DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta, procedente de esta capital, por tener un objeto duro. Es dirigida á Sr. D. Claudio Ronda, 14 tercio, 6.ª compañía de la Guardia civil en Madrid.

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado expedidor de dicha carta

Zaragoza 17 de Octubre de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

De órden de la Junta repartidora del Impuesto personal de la ciudad de Tarazona, se hace saber: que en el término de ocho dias deben presentar á su Alcaldía sus respectivas declaraciones juradas los contribuyentes, del haber diario que disfruten en su término, con arreglo al modelo 2.º y capítulos 4.º y 5.º de la instruccion del referido Impuesto de 10 del último Agosto.—Tarazona 15 de Octubre de 1869.

La Secretaría de Illueca queda vacante, y se proveerá el dia 15 de Noviembre viniente del año actual á pliego cerrado, en el que más bajo ponga el tipo de la dotacion, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Será de su obligacion hacer cuantos repartos se presenten en el Municipio, sea de la clase que quieran, que tengan intervención con el Ayuntamiento.
- 2.ª Únicamente no será de su cuenta la formacion de trabajos estadísticos.
- 3.ª Responderá el agraciado á cuantos perjuicios puedan sobrevenir al Ayuntamiento por falta de cumplimiento en sus deberes.

Los pastos del monte Lafuempudia, en la villa de Pelrola, se arriendan por uno ó mas años, que empezarán en 1.º del próximo Noviembre y finarán en 3 de Mayo siguientes: se admiten proposiciones en la tercera habitación derecha, núm. 10, calle de la Independencia.

grave dano de las obligaciones generales del país ; enenta y enatro escudos ochecientes miliestanes y de las especiales de les mismes Municipies, y que resulto contra D. Automo Ucelav, estanquere

es, expido la presente, visada por el Sr. Adminisranor, en Zaragoza a nuevo de Octubro de mil

ASIENTOS DEFECTUOSOS de la companya de la companya

PUEBLO DE CUARTE. EN LOS LIBROS DEL contribucion, compensándola con los intereses del

ochocientes sesenta y meve. -- V.º B.º -- José Gar-Las circumstancies per que atraviesa la n(.noisulo-Merco) - Marco A. Calindo.

80 per 100 de propios à los que lo soliciten antes

del 31 del que rige.

NOMBRES Y APELLIDOS. O ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.
AÑO	llevar su accion provochosa à todos los puntos en que el orden, base de toda libertad, recta.0881
do na Rosa Burriel. 1980 a Testamento Una	era, linda con otra de Cárlos Campillos y 12 q
Francisca Lobera. 22 ship legado. 11 ca	compensar sas cupos o entregar en metálico la
ONA '' Lo que se hace sabet para conceimiento del in- intrasado expedidor de dicha carta	oup artitioned salibon all socion solution olivar de seis cahices y medio tierra, confron-qui asl
Domingo Bozal. Compra.	con olivares de doña Angela Amalia San-(16 dez del Cacho, de D. Juan Romeo y D. José
De orden de la Junto reportidora del Impuesto	El Ilino, St. Director general del cesoro pular co, en orden de l. del nettal, medice le signiente.
ORA nel de la ciudad de Terazona, se bace saber: que en el término de ocho dias deben presenter s	«Ka el sorteo celebrado en este dia para a 15281
nu les les respectivas declaraciones juradas	olivar de seis cahices y medio tierra, que es arte del titulado el grande, linda con el de
Francisca Burrec of January and de	e Valencia
paresto de 10 del último Agesto. Tarazona la de OÑA bre de 1869.	1853.
Feliciana Perez. Testamento. La r	Zamgoza 11 de Octubre de 1869 — José Carela
Tentos	Port of presente so cita, slamu y emplana 961
Cristobal Laserna. (Herencia. Un	a casa, confrontante con la de José García
	vincial, para que en el termino de nueva dias constados los de la cuadra el de extra mitad
AÑC	ceta y Botterio Orierar, concurre por si o per mellio de persona legalmente autorizada à dal 1881 lescargos é exponer lo que à suiterecho convenga
Joaquin Larreta. Capitulacion ma-Una	casa y corral, lindante con las de la viuda 33 e Silvestre Ondé y Justa Cortés
Mariano Ferrer. Compra á carta de de gracia.	os herederos de Pedro Fatás, mayor, viuda de 35 lustodio Luesma y paso de ganado.
De Pe T 11. se arriendan per une o mars anos mue	HEROROA JOHN OU SOLO CONTINUO CINCIPA CONTINUO C
ONA carin on 1.º del próximo Noviembre y fina-	1855. Alego of commission described as a second
of police on la torocca leading inches of the soften	sitio con cocina, lindante con casa de los ad-

NOMBRES Y APELLIDOS. A ACTO O CONTRATO. 10101	DESCRIPCION DE LAS FINCAS. FÓLIOS.
nado mozo.	cento del servicio de las armas a dicho Andrés.
El Fraszo. — Manuel Sanchez Bueno, número OÑA declarado exento por el Ayuntamiento en	Calcend.—Miguel Royo y Perez alegó la ex- poien de nieto único de viuda pobre, a q.2381
atencion à haber manifestado ser hijo de padre	antique, y of Ayuntamiento lo declaró exenta.
tis numbel do a quien mantiene: reconocido este, de ris numbel de arqueo de cion, per les sono seste de ris se de conocido este de ris resulto impedido para trabajar tinados a este din resulto impedido para trabajar	tio de casa, linda con la del adquirente y de
sol so José Ondé sol roq moios Compra. ob objects ser	afin Rabadan.
enams a este nn, resuito impedido para trabajar segun se demuestra por la certificación expedida	oza como comprepidido en el mimero 3º del si-
Mismos: v la referida Diputacion, confir	sul) 76 de la lev vigente de reemplazes. 3281
mando el tallo de la municipalidad, declaró exen	Mallen - José Charles y Sola, número 5, alego
to del sorvicio de las armas al citado Manuel San o anul	asa, linda con vagos de Paulino Rabadan.
Manuel de Gracia. Compra. Y otra	a, con las de Ramon Causape y Jacinto Bar- 2
surrent, declarado soldado por el Ayuntamiente	ntaso las justificaciones ante la Diputución: oido O
Joaquina Fatás. Testamento le— La mi Zacarías Larreta. Sado gado perde la su c	tad de una casa, linda con las de las viudas)
Zacarías Larreta. gado. de l	Joaquin y Leandro Larreta y con la mitad de
le declararon no hallarse imposibilitado en abso-	orrai, cuaora y pajar. (. o. 1. o.
iuto para ganarse la subsistencia: visto el núme	naries y Soin.
ONAmero del art. 76 y las reglas 1. 4. 5. 5.	Agon.—Sebastian Mainar y Lenguas, num.0881
6. de la vigente lev de reemplazes, se acordó, re	dice ser hijo da padre impedido, quien napiendo
IA OMOT les armas al referido Pedro Estella	RIMERO. ionivora noiostraid al etas sus oma
Santa Cruz de Tonce Diago Romanday mi-	esente el padre del mazo y reconocido por los t
Manuel Beltran, Compra. Tres f	incas expresadas en el asiento anterior 48
miento, de cuyo fallo reclamaron las partos: exa	ne dado por missen para en canal es conserve desense destra en la certificación expedida por los mis-
minado el expediente justificativo que presenté e	

D. Joaquin de Mir, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Marcelo, cuyo apellido se ignora, que estuvo de camarero hace dos años en los baños de San Fermin de Alhama á las órdenes de D. Juan Mendoza, para que en el término de nueve dias, que se contarán desde el dia de la insercion de este edicto en el Boletin Oficial, se presente en las cárceles de este partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruve contra el mismo y su compañero de servicio Manuel Nicolás; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y pasado dicho término sinhaberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Joaquin de Mir.— De su orden, Felipe Lozano: of otnormatury A le y

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto á José Aguilar y Ballesteros y Francisco Sancho y Blasco, vecinos que fueron de esta ciudad, habitantes el primero en la calle de la Zuda, núm. 17, y el segundo en la del Ciprés, número 13, naturales ambos de Foz Calan la, para que dentro del preciso término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre falsificacion de una cédula de vecindad; apercibido que de no verificarlo se seguiri la causa adelante, parándole en su virtud el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, José Antonio de la Campa.—P. Y.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. en contra, se acordo conec ler, el termino de ter-

contra la princera exerción por Mariano Gonza

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA DIPU-TACION DURANTE EL MES DE JULIO DE 1869. Golor, -Valentia Maria v Marin, admero 1, visto el escrito pros (noisentino) Alcaldo con fecha

Beneficencia. - Varios señores de la Corporacion pidieron la formacion de un expediente acerca de la desaparicion de doscientos metros de tela procedentes de la Casa de Misericordia, al trasladarse estos desde la lonja al ropero; puesto à votacion el nombramiento para los señores que habian de constituir la Junta para tal cargo, recayó en los señores Zabal y Solano.

Sesion extraordinaria del 7 de Julio.

Borja.—Andrés Murillo, número 9, alega excepcion; declarado exento por el Ayuntamiento como conprendido en el caso undécimo del articul) 76 de la ley de reemplazos, é interpuesta reclam cion contra este fallo en tiempo oportuno, la Diputacion acordó confirmar el referido fallo

del Ayuntamiento antes nombrado, y declarar exento del servicio de las armas á dicho Andrés.

Calcena.—Miguel Royo y Perez alegó la excepcion de nieto único de viuda pobre, á quien mantiene, y el Ayuntamiento lo declaró exento, contra cuyo fallo se reclamó para ante la Diputa-ción provincial; la que acordó confirmar el fallo de la municipalidad y declarar exento al referido mozo, como comprendido en el número 2.º del articul) 76 de la ley vigente de reemplazos.

Mallen.—José Charles y Sola, número 5, alegó ser hijo único de viuda pobre, à quien mantiene y el Ayuntamiento lo declaró soldado por no haber justificado la excepcion, sin perjuicio de que pre-sentase las justificaciones ante la Diputacion: oido el interesado y visto el expediente en contra de su exencion, se acordó, despues de haber confirmado el fallo del referido Ayuntamiento, declarar exento del servicio de las armas al mencionado

Charles y Sola.

Agon.—Sebastian Mainar y Lenguas, número 1, dice ser hijo de padre impedido, quien habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento, reclamó para ante la Diputacion provincial, en donde, presente el padre del mozo y reconocido por los facultativos designados para estecargo, y habiéndolo dado por inhábil para el trabajo, como se demuestra en la certificacion expedida por los mismos, se acordó revocar el fallo de aquella municipalidad y declarar exento al referido mozo.

Quinto.—La Diputacion acordó señalar la vista de la excepcion del mozo Gerónimo Vicente Rudina para el dia 20 del actual, lo que se comunicará al Alcalde para que se lo haga saber á los

interesados.

Sesion pública extraordinaria del 8 de Julio.

Agon.—Domingo Cavero Pesa, número 3, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene; estimada la exencion y habiendo resultado corto, el Ayuntamiento lo declaró exento; fué reclamado contra la primera exencion por Mariano Gonzalez y de ambas por los interesados de Borja, y como no presentasen justificacion alguna en pro nt en contra, se acordó conceder el término de tercero dia á las partes para la formacion de los oportunos expedientes hasta el dia 22 del actual, en que se procederá á la vista de la exencion.

Gotor.—Valentin Marin y Marin, número 1, visto el escrito presentado al Alcalde con fecha 12 de Junio, providenciado en 27 del mismo sin que conste la fecha de su presentacion, la Diputacion acordó que, reunido el referido Ayuntamiento por la ejerciente jurisdiccion, se exija declaracion jurada al Alcalde sobre el dia en que le faé entregado dicho escrito, y en acto separado preste tambien igual declaracion al interesado Martin Vela, que fré quien la entregó, segun informe del comisionado; y consignado en acta el resultado, lo remita à esta Corporacion para acordar lo que pro-

Munébrega. - Eusebio Gracia y Judez, número 1, alegó ser hijo legitimo de madre pobre y célibe, y el Ayuntamiento lo declaró exento, contra cuyo acuerdo reclamaron los mozos Pedro Gregorio y otros, manifestado por los mismos que desistian de la reclamacion, la Diputacion acordó

dejar exento del servicio de las armas al mencio-

El Frasno.—Manuel Sanchez Bueno, número 4, fué declarado exento por el Ayuntamiento en atencion á haber manifestado ser hijo de padre impedido, á quien mantiene: reconocido éste, de acuerdo de la Diputacion, por los facultativos destinados á este fin, resultó impedido para trabajar, segun se demuestra por la certificacion expedida por los mismos; y la referida Diputacion, confirmando el fallo de la municipalidad, declaró exento del servicio de las armas al citado Manuel San-

Torralba de Ribota.—Pedro Estella Melus, número 1, declarado soldado por el Ayuntamiento, apeló para ante la Diputación provincial, la que dispuso fuese reconocido por los facultativos el padre sobre quien versaba la excepcion, quienes le declararon no hallarse imposibilitado en absoluto para ganarse la subsistencia: visto el número primero del art. 76 y las reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de la vigente ley de reemplazos, se acordó, revocando el fallo del Ayuntamiento, dejar exento del servicio de las armas al referido Pedro Estella.

Santa Cruz de Tover. — Diego Fernandez, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene; fué declarado exento por el Ayuntamiento, de cuyo fallo reclamaron las partes: examinado el expediente justificativo que presentó el interesado, la Diputacion, confirmando el referido fallo de la municipalidad, declaró exento del servicio al Fernandez, como comprendido en el nú-mero segundo art. 76 de la ley de reemplazos

vigente. Osera. - Miguel Algarate, número 1, fué declarado soldado por el Ayuntamiento, y habiendo alegado el padre del mozo en el acto de la entrega en caja de su hijo que era impedido para trabajar, por lo que asistia à aquel una excepcion de ley, reconocido por los facultativos, declararon su impedimento para el trabajo; y apareciendo en las actas de declaración de soldados no haberse hecho mencion de la excepcion que se expuso ante la Diputacion provincial, ésta acordó no haber lugar à deliberar sobre la excepcion propuesta, quedando en su consecuencia soldado el mozo por no haberse alegado aquella en tiempo oportuno, conforme á lo dispuesto en el art. 34 de la ley de quintas vigente, y Real órden de 9 de Julio de 1857.

Terrer.—Pascual Utrilla, número 2, alegó ser hijo único de padre impedido, á quien mantiene, y el Ayuntamiento le declaró exento, contra cuyo acuerdo se reclamó: visto el resultado del reconocimiento facultativo que la Diputacion acordó se hiciera al padre, y en el que se confirma el impedimento de este, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al referido Utrilla, como comprendido en el número primero del artículo 76 de la ley de quintas vigente.

(Se continuará.)

ZARAGOZA.

IMPRENTA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA. 1869.